19-1010
Popayán

Ingeniero:
Rigoberto Noguera Cerón
Coordinador Relaciones Corporativas e Internacionales
rnoguera@sena.edu.co
Sena Regional Cauca
Popayán - Cauca

Asunto: Designación supervisión Convenio de Interadministrativo con el Colegio Mayor del Cauca- Publicación SECOP II N°. CO1.PCCNTR.8517653

Respetado coordinador cordial saludo;

Me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente convenio:

CONVENIO No.	CONVINIENTE	OBJETO
Publicación SECOP II N° DE CO1.PCCNTR.8517653 Fecha Inicio 7/11/2025 Fecha Fin 7/11/2030	Colegio Mayor.	Establecer la generación de nuevo conocimiento, procesos de homologación para los egresados del SENA, el intercambio académico y proyección social, fortalecimiento del desarrollo de acciones encaminadas al uso de escenarios y laboratorios en doble vía, lo que significa el uso compartido de las capacidades de cada una de las partes, el desarrollo del emprendimiento y empleabilidad regional a través de cada una de las a través de cada una de las estrategias institucionales, intercambio sinérgico.

Con el propósito de ejecutar un adecuado seguimiento y control del convenio, resulta imperativo dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, así como en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución N° 1-02621 de 2024.

En particular, es pertinente resaltar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, según el cual la función de supervisión de los contratos o convenios estatales es una obligación que emana directamente del principio de moralidad administrativa, encaminada “a prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”. Como resultado, este mismo artículo señala que la supervisión consiste en el “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico” respecto del cumplimiento del objeto contractual.

En consonancia, los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 sobre "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular los numeral 6 y 7 de su artículo 54 y su artículo 70, así como los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Además, mediante Concepto 074981 de 2024 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se estableció que: "[…] la designación del supervisor de un contrato no es una delegación en los términos del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 ni tampoco del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, ya que la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos […]. Por último, esta Dirección Jurídica manifiesta que en la normativa vigente no existe una disposición que permita al servidor público rechazar la asignación de la función de supervisor".

Así las cosas, y a modo meramente indicativo sin excluir otras más que puedan existir, se dejan presentes las siguientes obligaciones que como supervisor deberá ejecutar:

- Revisar integralmente el convenio y sus anexos (incluida la matriz de riesgos), con el fin de hacer seguimiento de lo pactado y advertir oportunamente al ordenador del gasto de posibles errores, situaciones o riesgos que requieran ser modificados, evitados o mitigados.
- Constatar que se cumpla el objeto del convenio, en condiciones de calidad y oportunidad, así como la regulación nacional en la materia, incluidas las normas técnicas obligatorias.
- Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o cualquier otra conducta tipificada como punible, así como de posibles incumplimientos por parte del conveniente o de cualquier novedad dentro de la ejecución.
- Administrar, gestionar e intentar solucionar y conciliar las controversias entre las partes.
- Elaborar y suscribir todos los documentos que den cuenta de su ejercicio, dentro del ámbito de sus facultades.
- Elaborar informes periódicos que den cuenta del estado de ejecución del convenio, incluido el informe final de supervisión.
- Expedir las certificaciones y actas necesarias en todo el curso de ejecución del convenio.
- Elaborar, en caso de presentarse un incumplimiento del convenio, un informe detallado en el que se describan los hechos que lo originaron, las obligaciones o compromisos inobservados, la calificación correspondiente del incumplimiento y los soportes documentales que acrediten lo expuesto.
- Garantizar la publicación oportuna en la plataforma SECOP II de cada una de las actuaciones realizadas en el marco de la ejecución del convenio.
- Controlar el plazo de ejecución del convenio, a fin de que se adelanten las distintas actuaciones dentro de los periodos establecidos.
- Oficiar al Conviniente con el fin de obtener informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del convenio.

- Establecer un sistema de comunicación directa y efectiva con el Conviniente y documentar cada situación.

En el mismo sentido, y a modo meramente indicativo sin excluir otras más que puedan existir, se dejan presentes las siguientes prohibiciones que como supervisor tendrá:

- Recibir dádivas, favores o cualquier otro beneficio del Conviniente o de terceros que afecten el principio de la buena fe.
- Omitir, denegar o retardar la gestión de solicitudes, documentos o demás asuntos concernientes al cumplimiento de la delegación que se realiza.
- Obstruir las acciones que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar cualquier modificación sin que se cuente con el documento suscrito por el ordenador del gasto.
- Autorizar la realización de actividades no contemplados en el convenio. En todo caso, el supervisor no podrá autorizar ningún tipo de actividades de carácter suntuario.
- Avalar comportamientos o recibir a satisfacción productos que desconozcan las estipulaciones convencionales o que no cumplan los estándares de calidad y oportunidad previstos en el convenio.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información confidencial del convenio, con el fin de favorecerlos.
- Actuar como supervisor estando incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente.
- No declarar el estar inmerso en un conflicto de intereses en caso de que existieran.

Finalmente, se le informa que los documentos del convenio pueden ser consultados en el link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8997873&prevCtxLbl=Work+Area&prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex#:~:text=https%3A//community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View%3FPPI%3DCO1.PPI.43177815%26isFromPublicArea%3DTrue%26isModal%3DFalse

Cordialmente,

Firmado digitalmente por SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ

Sergio Fabricio López Muñoz
Director (e)
SENA Regional Cauca

Proyecto: Yudy Lorena Serrano S.-Contratista-Gestión de Alianzas y convenios.